

# Justicia Ambiental, Justicia Territorial y Justicia Epistémica. Chile, Zona de Sacrificio

Pedro Enrique Villasana<sup>1</sup>, Rodrigo Ibáñez<sup>2</sup>, Juan Guillermo Estay-Sepúlveda<sup>3</sup>, Alessandro Monteverde Sánchez<sup>4</sup>

## RESUMEN

La Justicia o Injusticia Ambiental, se manifiesta como fenómeno socio-histórico subsumida a la Justicia o Injusticia Epistémica, en relación recursiva con las desigualdades en la distribución social de los impactos en la salud, los modos y calidad de vida. El objetivo del presente trabajo es colaborar desde el análisis crítico-hermeneúutico del fenómeno, a visibilizar condiciones de posibilidad e imposibilidad para la Justicia Ambiental en Chile. Para esto hacemos una contrastación del Modelo de Desarrollo Neoliberal, el Marco Legal que lo hace posible, y su correlato empírico en Chile caracterizado como Zonas de Sacrificio; con los principios y lógicas de Mercado que lo orientan y sus incontestables impactos negativos sobre la naturaleza y la vida de la población; y, desde ese contraste logramos visibilizar posibles horizontes y perspectivas para Modelos Civilizatorios alternativos, para una/otra Justicia Epistémica y Ambiental fundada en la lógica del Buen Vivir, la Solidaridad y el Bien Común, de cara al Proceso Constituyente en marcha en el Chile del 2021.

**Palabras clave:** Justicia Ambiental, Justicia Epistémica, Zona de Sacrificio, Neoliberalismo, Solidaridad, Bien Común.

<sup>1</sup> Doctor en Ciencias Médicas (Universidad de Carabobo, Venezuela). Profesor investigador del Departamento de Salud de la Universidad de Los Lagos, Chile, ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8713-8202>, e-mail: [pedro.villasana@ulagos.cl](mailto:pedro.villasana@ulagos.cl)

<sup>2</sup> Magíster en Educación (Universidad Austral de Chile). Académico Investigador de la Universidad Tecnológica de Chile Inacap. Doctorante del Programa de Doctorado en Administración de Empresas y Derecho. Universidad de Lleida, España. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4447-8076>. e-mail: [ribanez@inacap.cl](mailto:ribanez@inacap.cl)

<sup>3</sup> Master en Derechos Humanos, Migraciones y Diversidad (Universidad de Salamanca, España). Profesor de Historia y Geografía. Profesor investigador Universidad Adventista de Chile, Universidad de Salamanca, España y Universidad de Temuco, Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7348-5529>. e-mail: [jges@usal.es](mailto:jges@usal.es)

<sup>4</sup> Magíster en Historia de Chile y América (Universidad de Valparaíso, Chile). Profesor de Historia y Geografía. Profesor investigador Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación – Chile. Universidad Adventista de Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0172-2921>. e-mail: [amontev@gmail.com](mailto:amontev@gmail.com)

**E**s ampliamente aceptado que la justicia ambiental es un concepto que transversaliza diversos temas, desde el ejercicio de la ciudadanía hasta la planificación territorial, pasando por las políticas públicas, actividades económico - productivas, estructura de la regulación ambiental, riesgos e impactos para la salud de la población en general y para las clases más vulnerables en particular, además del cambio climático. Concepto de justicia ambiental que hace referencia a la relación entre ambiente y derechos humanos; al ambiente en su relación con la Humanidad.<sup>5</sup> Relación que atraviesa una crisis histórica, “que no es solo la crisis de una fase del ciclo económico, financiero, ambiental, (...) fase terminal del régimen capitalista; una crisis civilizatoria que se manifiesta en múltiples niveles, una crisis que implica el desequilibrio de la era moderna y de su paradigma.”<sup>6,7,8</sup> Una crisis del Modelo Civilizatorio. Por lo que, la aproximación al tema de la Justicia Ambiental, en nuestra opinión, requiere abordar holísticamente, los aspectos y determinantes histórico-político y sociales de la Justicia en sus ámbitos territorial-ambiental, en el marco de lo que entenderemos como Justicia Epistémica.

A estos efectos seguiremos una hoja de ruta que, partiendo de precisiones conceptuales, permita contrastar nociones y criterios de Justicia con algunos fenómenos del correlato empírico en Chile, en un esfuerzo por sacar en limpio una caracterización de las condiciones de posibilidad/imposibilidad para una Justicia Ambiental frente al Modelo de Desarrollo Neoliberal fundado en la lógica de Mercado y la mercantilización de la Vida hegemónico en nuestra nación, apoyándonos en una noción de territorio en construcción desde las llamadas Epistemologías del Sur.<sup>9</sup> Finalmente, a partir de esta caracterización, sus contradicciones y desencuentros, queremos dibujar horizontes de posibilidad para una/otra Justicia Epistémica y

<sup>5</sup>Paloma Infante 2016. “(In)justicia ambiental en Chile y principales mecanismos para mitigar la inequidad: planificación territorial y derechos de comunidades vulnerables”. Revista de Derecho Ambiental • Año IV N° 6 (2016) • pp. 143-163

<sup>6</sup>César Montaña Galarza, Claudia Storini 2019. “Buen vivir: una nueva forma de ser, hacer y pensar”. En el libro *La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*. Universidad Libre Bogotá, D. C, Colombia ISBN impreso: 978-958-5578-08-1 ISBN digital: 978-958-5578-09-8 Consultado 26-08-2021. p 13.

<sup>7</sup>Adriana Rodríguez Salazar 2016. “Teoría y práctica del Buen Vivir: orígenes, debates conceptuales y conflictos sociales. el caso de Ecuador”. Tesis doctoral Universidad del País Vasco. Disponible en: [I \(ehu.es\)](http://ehu.es)

<sup>8</sup>Pedro Villasana López. 2020. “De la crisis de los fundamentos, a los fundamentos de una crisis civilizatoria más allá de la Modernidad. COVID 19 como catalizador en Chile.” *Salud y Bienestar Colectivo*. 2020; 4 (2): 18 – 28

<sup>9</sup>Villasana López, Pedro. “Acerca de la noción de Territorio. Una contribución a las Epistemologías del Sur”. En el libro: “Decolonización y Epistemicidio. Hacia un Nuevo Orbe Sur-Sur. Homenaje a la obra de Boaventura de Sousa Santos.” Coordinador Juan Guillermo Estay Sepúlveda. Editorial Cuadernos de Sofía. ISBN (2021) 978-956-9817-58-8 (En prensa)

Ambiental-Territorial fundada en cosmovisiones alternas, en la espiritualidad y la emocionalidad omitidas por el positivismo, en la lógica civilizatoria decolonial, del Buen Vivir, la Armonía, la Solidaridad y Bien Común, que puedan contribuir al necesario diálogo transdisciplinario frente a las complejidades e incertidumbres que nos retan. Trataremos de colaborar a ir respondiendo a la pregunta: ¿es posible una otra Justicia Ambiental en Chile?

### JUSTICIA, LEY Y LEGITIMIDAD, UNA DISTINCIÓN NECESARIA

En principio se precisan algunos acuerdos y distinciones relacionados con el sentido al que se tratará de ser fieles en esta aproximación para algunas nociones, conceptos y términos implicados en esta reflexión crítica. Esto, dada la controversia, histórica y políticamente determinada, que ha caracterizado y caracteriza el sentido y significado de estas palabras, que como todas, al nombrar crean.

**La Justicia**, en discusión desde tiempos inmemoriales, y de la cual podemos encontrar diversas acepciones, sin ser exhaustivos por exceder los límites de este trabajo, en Aristóteles<sup>10</sup>, Rousseau<sup>11</sup>, Rawls<sup>12</sup>, Pogge<sup>13</sup>, Amartya Sen<sup>14</sup>, Walzer<sup>15</sup>; Justicia que entenderemos a los fines de este trabajo como *un “estado” o situación al que llegamos por consenso de lo que consideramos justo o injusto las y los miembros de una Sociedad determinada en el marco de un arreglo entre iguales, un Pacto Social*, lo que se distingue como “la norma general a la cual se someten los ciudadanos por medio del pacto social”.<sup>16</sup> Sin embargo, creemos necesario examinar los fundamentos del Pacto Social, así como, los mecanismos y criterios por medio de los cuales los *iguales* llegamos a él y nos comprometemos a someternos, a la/las epistemes que lo sostienen. Pues al frente o al lado de una concepción occidental, moderna y colonialista de la Justicia fundada en el individualismo y la competencia, es posible una otra de carácter decolonial y colectiva, fundada en el Bien Común y la

<sup>10</sup>Aristóteles, 2009. “Ética a Nicómaco”. Madrid, Prisa Innova

<sup>11</sup>Jean-Jacques Rousseau, 1994. “Escritos polémicos”. Madrid, Tecnos.

<sup>12</sup>John Rawls, 1995. “Teoría de la justicia”. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

<sup>13</sup>Thomas Pogge, 2008. “World Poverty and Human Rights”. Cambridge, Polity Press.

<sup>14</sup>Amartya Sen, 2009. “The Idea of Justice”. Cambridge, Harvard University Press.

<sup>15</sup>Michael Walzer (2001) *Las esferas de la justicia: una defensa al pluralismo y la igualdad* México: Fondo de Cultura Económica, 2da. Edición. 330 págs.

<sup>16</sup>Teresa Santiago Oropeza. “Repensar la injusticia. Una aproximación filosófica”. *Isonomía* • Núm. 49 • 2019. p 47.

Solidaridad.<sup>17</sup> Una otra concepción colectiva de la justicia, en la cual no se trata del ser humano versus el otro, sino del ser humano en la Naturaleza. Una concepción colectiva y armónica de la Justicia en nuevos marcos jurídicos para las prácticas colectivas. Por esto conviene pensar y repensar, confrontar el Pacto Social; abrir la mente a la existencia de otras epistemologías, o mejor aún, descolonizar el pensamiento para permitir que otras visiones del mundo sean posibles.<sup>18</sup> Sobre este contraste trataremos de volver más adelante.

**La Ley**, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: “Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la Justicia y para el bien de los gobernados.”<sup>19</sup> Lógicamente, la Ley parece emanar de la Justicia y responder a ella como instrumento para su concreción. Precisión necesaria para comprender la relación de correspondencia entre Ley y Justicia, dejando claro el carácter preeminente y precedente de la segunda respecto a la primera, lo que derivaría en la génesis de la Legitimidad, entendida como la condición o situación en que la Ley responde a la Justicia producto del Pacto Social, y es así, no sólo aceptada sino avalada por la ciudadanía, que puede ver el consenso de lo justo representado en la Ley, aunque no siempre sea así.

**La Legitimidad** se nos presenta como expresión de aceptación, empoderamiento – reconocimiento social de la Ley que puede permitir el logro de la Justicia; en ese sentido vale la distinción entre lo Legal y lo Legítimo, términos que se confunden y utilizan como sinónimos, en oportunidades de manera interesada, y en contra de la Justicia; lo que renueva la pregunta acerca de la legitimidad de las leyes, y el papel de estas en el logro de la Justicia, terreno del desacuerdo iusnaturalismo versus iuspositivismo.<sup>20</sup> Producto de esta *confusión*, que no es un juego de palabras, ¿la Ley puede ser injusta e ilegítima?

---

<sup>17</sup>Leonardo Boff, 1995. “Ecología. Grito de la Tierra, grito de los pobres”. Editorial: TROTTA (1996) Colección: Estructuras y Procesos. Religión ISBN: 978-84-9879-232-4

<sup>18</sup>Adriana Rodríguez Salazar 2016. “Teoría y práctica del Buen Vivir...”

<sup>19</sup>Diccionario de la Lengua Española. Versión electrónica de la edición N.º 23 actualizado a diciembre 2020. Disponible en: ley | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE

<sup>20</sup>Yelena Cenard 2014. “La legitimidad de las leyes”. Trabajo de Grado. Universidad Pontificia Comillas Madrid ICADE. Disponible en: TFG000588.pdf (comillas.edu)

Al mismo tiempo es importante destacar el desacuerdo entre quienes defienden la *legitimidad de origen* (a partir del consenso, por ejemplo), y quienes reivindican la *legitimidad de ejercicio*, como Jaime Guzmán<sup>21</sup> que intentó justificar el golpe de Estado cívico-militar de septiembre de 1973 en Chile acudiendo a la noción de legitimidad<sup>22</sup>; siendo todavía más clara su predilección por la legitimidad de ejercicio cuando expresó, a propósito de su papel en la redacción de la Constitución de 1980: “La Constitución debe procurar que si llegan a gobernar los adversarios, se vean constreñidos a seguir una acción no tan distinta a la que uno mismo anhela, porque –valga la metáfora– al margen de alternativas que la cancha imponga de hecho a quienes juegan en ella, sea lo suficientemente reducido para hacer extremadamente difícil lo contrario”.<sup>23</sup> En este sentido, si aceptáramos esta versión interesada de la legitimidad, la Ley, y quizás ciertos principios de Justicia podrían ser impuestos por variados *mecanismos*, de lo cual hay múltiples evidencias históricas; sin embargo, la Legitimidad pareciera quedar un poco por fuera de ese dominio, y nos permite por lo menos cuestionar los alcances y consecuencias de esta práctica llamada *legitimidad de ejercicio*.

## JUSTICIA AMBIENTAL Y JUSTICIA TERRITORIAL

Para aproximarnos a la Justicia Ambiental, ampliaremos nuestra mirada para asumir al Ambiente como Ambiente-Territorio; una noción holística que se va *constituyendo* en una constelación o familia de conceptos y representaciones que, en un proceso dinámico e inacabado de interacción simbiótica se fusionan, conservando su brillo e identidad en medio de la opacidad de este complejo concepto. Lugar, región, ambiente, espacio geográfico, paisaje ..., como interpretaciones /representaciones, conviven en el proceso de comprensión como espacio de poder, espacio de vida, representado, funcional, Madre Naturaleza. Desde una Epistemología del Sur en la cual la noción de Ambiente-Territorio va emergiendo desde los pueblos,

---

<sup>21</sup>Jaime Jorge Guzmán Errázuriz (Santiago, 28 de junio de 1946-lb., 1 de abril de 1991) fue un abogado constitucionalista, académico y político chileno. Ejerció como senador y como colaborador en asuntos jurídicos y políticos de Augusto Pinochet durante la dictadura militar. Durante dicho periodo, tomó parte en la redacción de la Constitución de 1980 y de sus leyes complementarias. Disponible en: Jaime Guzmán - Wikipedia, la enciclopedia libre

<sup>22</sup>Renato Cristi 2020. Jaime Guzmán y la legitimidad del pronunciamiento. CIPER. Disponible en: Jaime Guzmán y la legitimidad del pronunciamiento – CIPER Chile

<sup>23</sup>Jaime Guzmán 1979. “El camino político”. Revista Realidad. Año 1, N°7, 1979. pp. 13-23.

autónoma, pluriversa y protagonista del proceso de reterritorialización en desarrollo. Constituyéndose como asunto político desde la *ruptura epistemológica*; como teoría desde lo vivido; en resistencia, tensión y contradicciones con una Epistemología del Norte colonialista y desterritorializadora.<sup>24, 25, 26</sup>

Tomamos el riesgo de relativizar a la Justicia, la cual se reconoce como pluriversa, en relación de recursividad esencial con un territorio, que se va constituyendo en una constelación o familia de conceptos y representaciones como espacio relacional, y no solo como objeto material fijo; como una estructura compleja que forma parte de la sociedad y, es indisoluble de la misma; territorio con el cual la Justicia se constituye mutuamente.<sup>27</sup> Lo justo emana desde lo vivido en la diversidad de los territorios en permanente construcción, desde y más allá de lo geográfico a lo simbólico y cultural, emergiendo como constructo vivo. Por eso al hablar de Justicia Ambiental, no podemos separarla de lo territorial, y por eso nos referiremos a la Justicia Ambiental-Territorial en el sentido de territorio que aquí exponemos, y que nos permite ampliar la mirada. Esta pluriversidad, en acuerdo con Larrea, que define a la Justicia como una construcción humana, que no puede ser realizada de una sola manera. Cada sociedad establece significados propios y compartidos a los bienes sociales, y la distribución de los bienes dependerá de estos significados, de ahí que los principios de la justicia sean en sí mismos plurales, determinados por el particularismo histórico y cultural. Tomando el ejemplo de algunas sociedades donde el reparto desigual de los bienes es considerado justo, que cuando los significados son compartidos por todos, la sociedad es justa, independientemente de si hay desigualdad en el reparto de los bienes sociales, constituyéndose la justicia como tiránica, pero compartida, pues contravenir las nociones compartidas es siempre

---

<sup>24</sup>Sarayaku (2003). Sarayaku Sumak Kawsayta ñawpakma katina killka / El libro de la vida de Sarayaku para defender nuestro futuro. Boletín de prensa, territorio autónomo de la nación originaria del pueblo kichwa de Sarayaku. Quito (Ecuador). 15 de octubre de 2003.

<sup>25</sup>Villasana López, Pedro. "Acerca de la noción de Territorio. Una contribución..."

<sup>26</sup>Alex Véliz Burgos; Alexis Soto Salcedo; Francisco José Carrera; Claudia Peña Testa y Aleksandar Ivanov Katrandzhiev. El contexto ambiental y geográfico en la vivencia del confinamiento por pandemia. Revista Notas Históricas y Geográficas, número 25, Julio – Diciembre 2020. pp. 211-230.

<sup>27</sup>Villasana López, Pedro. "Acerca de la noción de Territorio. Una contribución..."

obrar injustamente.<sup>28</sup> Esto nos acerca a la comprensión de lo que llamaremos Justicia Epistémica y su posible relación con la Justicia Ambiental-Territorial. Veamos.

### **MODELO DE DESARROLLO, JUSTICIA EPISTÉMICA Y JUSTICIA AMBIENTAL-TERRITORIAL EN CHILE**

De acuerdo con los resultados de un estudio realizado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH) en 2012 sobre conflictos socioambientales, las disputas por la potencial afectación de derechos humanos derivada del acceso y uso de los recursos naturales, así como los impactos ambientales y sociales de actividades económicas, son una realidad ineludible frente a lo que el Estado chileno tiene obligaciones específicas en materia de derechos. Situación que se ha ido agudizando año tras año, ubicando a Chile entre los cinco países con mayor cantidad de conflictos socio-ambientales del mundo.<sup>29,30</sup> Conflictividad que se va transversalizando y amalgamando en el reclamo por el derecho al medio ambiente libre de contaminación, el derecho a la salud, al agua, educación, seguridad social, modos y calidad de vida... etc;<sup>31</sup> Injusticia Ambiental-Territorial ligada a formas de Injusticia Epistémica puestas en evidencia como conflictos en la explosión social de octubre 2019, frente a un Modelo de Desarrollo Neoliberal en aparente crisis, incapaz de reinventarse y responder.<sup>32</sup>

Manifestaciones de rebeldía que denuncian la ilegitimidad del status quo y sus fundamentos. Pues, muy a pesar de que se declare que “la justicia ambiental no persigue re-distribuir los impactos entre los miembros de la sociedad para que todos reciban “la misma cuota de impactos”, sino lograr la igual protección frente a riesgos

---

<sup>28</sup>Ana María Larrea Maldonado. Estudiante doctorado en Políticas Públicas FLACSO Ecuador. Mundosplurales Volumen 2 • No. 2 • noviembre 2015113-115.

<sup>29</sup>Instituto Nacional de Derechos Humanos. “Resumen ejecutivo informe anual: situación de los derechos humanos en Chile 2012”. Disponible en:

[https://www.cooperativa.cl/noticias/site/artic/20121210/asocfile/20121210193203/resumen\\_ejecutivo\\_2012.pdf](https://www.cooperativa.cl/noticias/site/artic/20121210/asocfile/20121210193203/resumen_ejecutivo_2012.pdf)

<sup>30</sup>Instituto Nacional de los Derechos Humanos. “Mapa de Conflictos socioambientales en Chile 2018” Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1166>

<sup>31</sup>Alex Véliz Burgos & Alejandr Retamal Maldonado. “El fenómeno de la Marea Roja en el sur de Chile y su impacto en el bienestar psicosocial de los habitantes de una caleta pesquera de la región de Los Lagos”. Revista Notas Históricas y Geográficas, 23, julio - diciembre, 2019: pp. 236 - 257

<sup>32</sup>Pedro Enrique Villasana López et al. 2020. “Zonas de Sacrificio y Justicia Ambiental en Chile. Una Mirada Crítica desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030”. HALAC – Historia Ambiental, Latinoamericana y Caribeña • <http://halacsolcha.org/index.php/halac> v.10, n.3 (2020) • p. 342-365 • ISSN 2237-2717 • <https://doi.org/10.32991/2237-2717.2020v10i3.p342-365>

ambientales y la minimización de éstos”<sup>33</sup>, los parches no son suficientes, parece necesario examinar los fundamentos de este maleable concepto de Justicia Ambiental; parece necesario introducir la idea de injusticia estructural para tener una explicación más satisfactoria sobre esa cuestión, para visibilizar la necesidad de transformación de la estructura social: instituciones, leyes y normas.<sup>34</sup>

### **MODELO NEOLIBERAL A LA CHILENA, IMPOSTURA DEL NEOCOLONIALISMO? EL CASO DE LOS DERECHOS DE AGUAS EN CHILE, INJUSTICIA EPISTÉMICA? UNA MIRADA AL CONTEXTO.**

Para ilustrar la relación entre Justicia, Ley y Legitimidad, presentamos el caso del “Derecho de Aguas”, figura excepcional (posiblemente única) a nivel mundial, pero que en Chile se encuentra perfectamente normalizada. Sin olvidarnos que esta situación, con algunos matices y regularidades, se reproduce en varios sectores y “casos” de la vida en Chile, como la minería, energía eléctrica, hidrocarburos, pesca, agroindustria y forestal, que tienen en común la lógica extractivista y neocolonial de su modelo de desarrollo, con su más emblemático exponente en las llamadas Zonas de Sacrificio.<sup>35</sup> El sector privado de la mano del Estado hacen permanentes esfuerzos por mantener el Status Quo sin pensar en la gente; mantener una política eléctrica basada en precios reales, neutralidad tecnológica, regulación nacional de externalidades, y donde la iniciativa con relación a las decisiones y la operación de proyectos se sostiene en manos de privados, cuya eficiencia es indiscutible.<sup>36</sup>

La legislación chilena en el Código de Aguas de 1981 confiere reconocimiento jurídico y plena validez a los usos consuetudinarios de las aguas (art.5, 6, 7, 8, 12, 16 D.L. N°2.603), amparado en la Constitución de 1980 (art.19 N°24 CPR). El Estado, aún y cuando las aguas disponibles en fuentes naturales son bienes públicos, crea a favor de los particulares un «derecho de aprovechamiento» sobre éstas; derecho que tiene las mismas garantías constitucionales que la propiedad. En el ejercicio de este derecho los particulares pueden usar, gozar y disponer jurídicamente de las aguas a su entera

---

<sup>33</sup>Paloma Infante 2016. “(In)justicia ambiental en Chile ... p 144.

<sup>34</sup>Teresa Santiago Oropeza. “Repensar la injusticia. Una aproximación filosófica”...

<sup>35</sup>Pedro Enrique Villasana López et al. 2020. “Zonas de Sacrificio y Justicia Ambiental en Chile...”

<sup>36</sup>Nicola Borregaard, Ricardo Katz. “Opciones para la Matriz Energética Eléctrica INSUMOS PARA LA DISCUSIÓN” Compilación: Alfonso Vial Fundación AVINA 2009, Quito-Ecuador. ISBN: 9789978996003

libertad, en el marco de la libertad de acción en materia económica resguardada por la propia Constitución, quedando “en libertad” de enajenarlas a su antojo, como cualquier bien, de acuerdo a las condiciones del “mercado”. El particular queda facultado para transferir, transmitir, gravar... de acuerdo a los supuestos del Código de Aguas (art.21 CA), complementando e instrumentalizando lo cautelado en la Constitución en su art.19 N°24 que prescribe: “Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos”. Perfeccionando la incorporación de las aguas como bien negociable en el mercado, y además con carácter perpetuo.<sup>37, 38, 39</sup>

A este respecto Mariana Zegers plantea las siguientes preguntas y reflexiones:

“¿puede el agua ser un bien nacional de uso público cuyo dominio pertenece a la nación entera y, al mismo tiempo, patrimonio privado de sus dueños? ¿Un bien nacional de uso público como el agua puede constituir un bien privado a perpetuidad? ¿No es el derecho al agua, como el resto de los derechos humanos, inalienable e imprescriptible? ¿Estamos situando el derecho a la propiedad privada delante de derechos primordiales, como el derecho a la salud, a la vida o a vivir en un ambiente libre de contaminación?” (...) El agua es un recurso limitado e indispensable. El agua es un bien de primera necesidad y en Chile se encuentra en manos de grandes empresas privadas. Y no seamos ingenuos, que amparados en la sagrada garantía constitucional del derecho de propiedad, los dueños del agua de Chile defenderán a toda costa su patrimonio, en especial al ser este un bien máspreciado, por imprescindible, que el oro.”<sup>40</sup>

De acuerdo con Rodrigo Mundaca, Secretario General del Movimiento de Defensa por el acceso al Agua, la Tierra y la Protección del Medioambiente (Mondatima), galardonado con los premios Danielle Mitterrand 2018 y el Premio Internacional de Derechos Humanos de Nuremberg 2019, “... este es un gobierno (el Gobierno de Chile) comprometido con un modelo de lucro, usura y exclusión, ... con la privatización y mercantilización de las aguas”. Además de denunciar que el ministro de Agricultura y su familia “... tienen más de 29 mil litros por segundo, que equivale al abastecimiento de cerca de 17 millones de personas ...”, mostrando claramente el

<sup>37</sup>Constitución Política de la República de Chile. Consultado 11-09-2020. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_chile.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf)

<sup>38</sup>Alejandro Vergara Blanco (2017). “Administración, Autogobierno y Mercado en el Agua pública. El caso de Chile en perfiles de la ordenación jurídica del agua en Italia, España y América Latina”. Gabriella Crepaldi (coordinador) editorial Tirant lo Blanch - Valencia ISBN 978-84-914-3206-7 pag 85 – 123.

<sup>39</sup>Sara Larraín, « El agua en Chile: entre los derechos humanos y las reglas del mercado », Polis [En línea], 14 | 2006, Publicado el 11 agosto 2012, URL : <http://journals.openedition.org/polis/5091>

<sup>40</sup>Mariana Zegers 2017. “El derecho al agua en Chile, otra violación de DDHH”. Disponible en: El derecho al agua en Chile, otra violación de DDHH « Diario y Radio U Chile

nepotismo campante en la asignación de los derechos de aguas, por supuesto *cumpliendo* todo lo que indican la Constitución y las Leyes.<sup>41,42</sup> Esto para referirse al ampliamente documentado conflicto en Petorca entre los pequeños agricultores y la agroindustria de la palta (aguacate), una localidad de donde proviene más del 50% de las 95.000 toneladas de palta exportadas a Europa cada año por Chile, tercer productor a nivel mundial; y donde la demanda crece 12% anual.

Situación que, a su vez, es confrontada por Juan Pablo Cerda, presidente de la empresa Cabilfrut, quien llegó a Berlín como miembro de una comitiva empresarial chilena para exponer su versión de la situación, declarando que la discusión en torno de una estatización de las aguas es de larga data. “Ningún gobierno chileno ha estado dispuesto a modificar el sistema de aguas, porque la agricultura en Chile desaparecería si se expropiaran los derechos de agua”, refiriéndose no sólo al Código de Aguas, sino a la propia Constitución. Detallando que cada hectárea de cultivo de aguacate significa una inversión de 50.000 dólares, entre tierra, agua, sistema de riego y plantación, preguntando con toda *legitimidad*: “¿Qué banco va a financiar un proyecto si puede verse interrumpido porque la autoridad decide terminar la franquicia del uso del agua?”.<sup>43</sup> En palabras de Alonso Ríos, presidente de Agropetorca, la mayor asociación agrícola en Petorca: “El aguacate es en la actualidad una marca chilena. El mundo necesita más aguacates. La demanda aumenta. Algunos lo llaman el oro verde”. , dice Alonso Ríos, presidente de Agropetorca, la mayor asociación agrícola en Petorca.<sup>44</sup> Tiene a la Ley a su favor; y no está muy claro si también a la Justicia y la Legitimidad, o qué modalidades de ellas.

En Chile el 95,6% de los derechos de agua para uso consuntivo están en manos del sector exportador, principalmente agricultura, industria de *commodities* y minería. El sector agrícola, en su totalidad privado, consume el 85% del agua para uso

---

<sup>41</sup>CNN Chile 04-02-2020. Rodrigo Mundaca criticó propuesta para enfrentar sequía: “Es un gobierno comprometido con la privatización de las aguas”. En: [https://www.cnnchile.com/pais/rodrigo-mundaca-sequia-privatizacion-agua\\_20200204/](https://www.cnnchile.com/pais/rodrigo-mundaca-sequia-privatizacion-agua_20200204/)

<sup>42</sup>Claudio Medrano 2020. diarioUchile 4 de febrero 2020. “Sin abordar la propiedad del agua Mesa Nacional entrega sus propuestas al Gobierno”. Consultado 24-08-2021. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2020/02/04/sin-abordar-la-propiedad-del-agua-mesa-nacional-entrega-sus-propuestas-al-gobierno/>

<sup>43</sup>Eva Usi. 2018. Deutsche Welle 2018 Esta es la de arriba Las paltas de Chile y el conflicto por el agua. Disponible en <https://www.dw.com/es/las-paltas-de-chile-y-el-conflicto-por-el-agua/a-44560911>

<sup>44</sup>Sophia Boddenberg Deutsche Welle 2018. DWChile: los inconvenientes del auge del aguacate. <https://www.dw.com/es/chile-los-inconvenientes-del-auge-del-aguacate/a-44352459>

consuntivo, representando el 18,5% de las exportaciones, principalmente uvas, manzanas y paltas con destino a Europa y Estados Unidos, siendo largo de enumerar el impacto de estos monocultivos en los territorios. Hay que destacar además que el riego agrícola es ineficiente: alrededor del 70% a 80% del importante volumen de agua utilizada con este fin se pierde. Paradójicamente, Chile parece exportar agua a costa de su propio déficit hídrico, y la mercantilización de los servicios de agua en la agricultura conduce a la concentración en manos de grandes empresarios, consolidando la agroindustria exportadora, en desmedro de la agricultura tradicional, orientada al consumo interno. Además, la privatización del agua para consumo humano que se inició en los 80 de la mano del Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio y el Fondo Monetario Internacional, siguiendo la lógica de mercado, abarcaba para el 2004 casi el 100% de las empresas sanitarias; proceso llevado a cabo en contra del rechazo masivo de la ciudadanía, que en algunos casos como la VII Región, alcanzó al 99,9% de 136.783 usuarios que se pronunciaron en contra de su privatización.<sup>45</sup> Como lo señala Véliz el problema del agua es crucial en Chile, pues a pesar de ser un elemento vital, la legislación que regula su uso, dictada en plena dictadura militar de Pinochet,<sup>46</sup> hace del agua un bien privado sujeto a las reglas del Mercado, y frente a la postura impasible, pero legal de un Estado subsidiario y cómplice.

Como podemos ver, para Ríos y Cerda la situación pareciera ser perfectamente justa, legal y legítima, por lo menos desde esta perspectiva tan *sui generis* que el modelo neoliberal a la chilena parece proponer; todo en orden. Sin embargo, ampliando la mirada desde otras perspectivas cabe preguntar: ¿es ésta situación justa, legal y legítima? ¿estamos frente a un caso de Injusticia Ambiental – Territorial? ¿podemos hablar en este caso de Injusticia Epistémica? Veamos.

Mandujano propone abordar la comprensión de la Justicia Epistémica a partir de la idea de su carencia y la lucha de los sujetos, individuales y colectivos, por

---

<sup>45</sup>Sara Larraín, « El agua en Chile: entre los derechos humanos y las reglas del mercado », Polis [En línea], 14 | 2006, Disponible en: <http://journals.openedition.org/polis/5091>

<sup>46</sup>Alex Véliz Burgos; Juan Guillermo Estay Sepúlveda, Ninosca Bravo Villa, Juan Guilherme Mansilla Sepúlveda, Almudena Barrientos – Báez, German Moreno Leiva Báez ; Alessandro Monteverde Sánchez . Percepción del cuidado del agua de estudiantes secundarios chilenos. La construcción de un Nuevo Mundo está en la juventud. *Fronteiras: Journal of Social, Technological and Environmental Science* 2021, v.10, n.2. <https://doi.org/10.21664/2238-8869.2021v10i2.p247-260>

conquistarla; e intenta establecer la relación de la Injusticia Epistémica con el colonialismo, defendiendo la particularidad decolonial de las prácticas y resistencias inscritas en las epistemologías del Sur y el cosmopolitismo subalterno propuestas por Boa Ventura de Sousa Santos<sup>47</sup>; en una práctica que denomina ecología de saberes; y que entendemos como una dialéctica múltiple, dinámica y relativa en la que se manifestarían estos conceptos. Justicia e Injusticia Epistémica no son, de hecho, blanco y negro; parecen moverse en un mar de grises del que emergerían tomando diversas formas y significados.

Aparentemente este modelo neoliberal a la chilena “sólo toma en cuenta al medio ambiente y a sus componentes no humanos como fuente de recursos y materias primas”<sup>48</sup>, y respondiendo a la lógica del lucro máximo, del desarrollo sin límites propio del modelo civilizatorio de la Modernidad Occidental, asume como *normal* el atentar gravemente contra la naturaleza, destruyendo la vida humana y no humana para su beneficio; pues lo que desde otras lógicas podría resultarnos aberrante, resulta corresponderse con la Justicia Epistémica en este caso, pues es *fiel* y se apega a los principios y valores que sustentan el modelo y la lógica de la cual emana; no hay lugar a reproches. Sin embargo, resulta *injusto* con el Liberalismo calificar a este modelo chileno como neoliberal, si tomamos en cuenta la flagrante violación del principio de “libertad e igualdad de oportunidades”, piedra angular del liberalismo, en cuyo ámbito sería posible hablar de Injusticia Epistémica y quizás también de Injusticia Ambiental para el caso que relatamos; y que Ríos y Cerda (antes citados) considerarían apegados a la Justicia, Ley y Legitimidad del modelo que da cobijo a sus negocios.

Para salir del territorio de los grises y tratar de ser justos con el Liberalismo, debemos ubicar al modelo chileno preferentemente como neo-colonial, por su carácter extractivista-depredador y oligárquico, por sus mecanismos de ejercicio del Poder y “la institucionalización de prácticas como el nepotismo, clientelismo, corrupción y el establecimiento de monopolios y oligopolios, que parece contradecir

---

<sup>47</sup>Miguel Mandujano Estrada 2017. “Justicia epistémica y epistemologías del sur Oxímora revista internacional de ética y política núm. 10. ene-jun 2017. ISSN 2014-7708. PP. 148-164

<sup>48</sup>Andrés Monares, «¿Quién podría ser Neoliberal?», *Polis* [En línea], 12|2005, Publicado el 16 agosto 2012, consultado el 23 agosto 2021. URL: <http://journals.openedition.org/polis/5586> <https://journals.openedition.org/polis/5586> p 10.

los principios del Liberalismo que han sido declarados, como propios”. Esto podemos encontrar la manera de negarlo, pero corremos el riesgo de ser *cómplices de epistemicidio*. Los modelos implantados en las últimas décadas en América Latina, y particularmente en Chile, “no se corresponderían con los principios del Liberalismo, o su auto-declarado sucesor, el Neoliberalismo; sino con el Colonialismo y su sucesor, el Neo-colonialismo, como expresión de un burdo acto de ilusionismo, o suplantación de identidad, un fraude continuado, una impostura”.<sup>49</sup>, <sup>50</sup> Muy a pesar de la férrea defensa y reivindicación del carácter liberal del modelo y del papel de “la mano invisible del Mercado” asumidas por algunos autores y autoras, como Lucía Santa Cruz, (2017) quien plantea la interrogante: “Existe una relación indisoluble entre igualdad y justicia, o es posible proponer un sentido de la justicia alternativo?” y luego sentencia: (...) “Es importante no olvidar que igualdad y justicia no son necesariamente sinónimos...”<sup>51</sup>; argumentos que nos llevaron a preguntar en su momento ¿de qué liberalismo nos están hablando?. Un típico caso de *epistemicidio* que nos recuerda permanentemente la “fórmula Guzmán” para una Constitución de 1980 confeccionada como *traje a la medida*, que contraviene de manera perversa los principios del Liberalismo (libertad e igualdad de oportunidades), y que por tanto no puede ser llamada Neoliberal, dejándonos al Modelo Chileno como neo-colonialista y extractivista. Un modelo que vulnera la libertad, y hace uso de ella como estandarte para facilitar la desigualdad de oportunidades. Un marco legal confeccionado a la medida de las transnacionales, y una oligarquía criolla cómplice, atrincherada detrás de un Estado complaciente.

Esto pone en tela de juicio no sólo a la Justicia Ambiental-Territorial, sino a la Justicia en sí misma, a sus procesos sociales de definición; reavivando la discusión entre la legitimidad de origen emergente y una legitimidad de ejercicio en franco retroceso. El cuestionamiento social mayoritario a la Constitución de 1980 y al marco legal derivado de ella y de la dictadura cívico-militar, parecen apuntar a una

---

<sup>49</sup>Pedro Villasana López. “Resiliencia Neoliberal en América Latina. ¿Cuestión Genética o Fraude Continuado?” En el libro: De los Estados Larvales a las Mariposas. Escenarios de la Razón Neoliberal en América Latina. Compilador: César Augusto Palencia Triana. Editorial INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO. Bogotá 2018. p 131, 135

<sup>50</sup>Pedro Villasana et al. 2018. “Aproximación crítico-hermenéutica a la noción de bienestar en el marco del neoliberalismo.” Utopía y Praxis Latinoamericana. año: 23, n°. 83 (octubre-diciembre), 2018, pp.148-164, revista internacional de filosofía y teoría social cesa-fces-universidad del zulia. Maracaibo-Venezuela. ISSN 1315-5216 / ISSN-E: 2477-9555

<sup>51</sup>Lucía Santa Cruz 2017. La igualdad Liberal. Ediciones LYD. ISBN 9787183852 , p 18, 52.

refundación, a un nuevo Pacto Social, quizás a nuevos principios de Justicia; a preguntarnos nuevamente por lo que es justo o injusto, pero sobre todo a replantear y renegociar las condiciones en las cuales esto se ha de definir. Es un conflicto político en marcha, decidir qué hacer con nuestras vidas en Sociedad; a contracorriente de un Modelo habituado a la legitimidad de ejercicio que no parece muy dispuesto a ceder sus privilegios.

De regreso a la Justicia que, a los efectos de este trabajo convinimos en entender como *un “estado” o situación al que llegamos por consenso de lo que consideramos justo o injusto las y los miembros de una Sociedad determinada en el marco de un arreglo entre iguales, un Pacto Social*, hay que convenir también en que “no es exhaustiva respecto de los males que se producen en el intercambio social y que resultan en injusticias”, las que de alguna forma quedan invisibilizadas, pues entre otras disciplinas que se pudieran ocupar de la injusticia, “...a la filosofía le incumbe no el cómo son las cosas, sino cómo deberían ser y, no es extraño, entonces, que dominen las teorías de la justicia por sobre las teorías de la **injusticia**”.<sup>52</sup> Esto no es casual, y nos lleva de vuelta a preguntar por lo justo y lo injusto, lo legal y lo legítimo, desde perspectivas alternas, no reconocidas pero si legitimadas por el pueblo invisibilizado, tales como el Buen Vivir caracterizado por la Armonía, el bien común y la Madre Naturaleza, comprendida desde cosmogonías diferentes y diversas, que se manifiestan permanentemente muy a pesar de la hegemonía neocolonial. Las explosiones sociales en varios países de América Latina, y muy especialmente en Chile, nos han mostrado a contrapelo la propuesta de “un mundo posible” y diferente, expresado en miles y miles de carteles y gritos, especialmente en octubre 2019, pero que han estado históricamente presentes, invisibilizados pero presentes; y que en 2021 encuentran posibles caminos en un *particular proceso constituyente* en marcha; que podría reconfigurar lo que hoy se ha impuesto como justo, legal y legítimo, así como, la justicia-injusticia ambiental – territorial y epistémica. Veamos.

---

<sup>52</sup>Teresa Santiago Oropeza. “Repensar la injusticia... p 47.

## **HORIZONTES CONSTITUYENTES O CONSTITUCIONALES. ¿SON POSIBLES LA JUSTICIA EPISTÉMICA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL – TERRITORIAL EN CHILE?**

En una primavera extendida desde octubre 2019 (aunque podría ser 2011 o 1970), comenzamos a ver a buena parte de su Población desparramada por las calles de Chile con mayor intensidad, y con el acumulado de muchos años de lucha y resistencia en sus espaldas y sus corazones<sup>53</sup>; acción ciudadana todavía sin importantes saldos organizativos, pero precisando con cada vez mayor claridad el meollo del asunto, el marco y el contexto legal que hacen posible las situaciones que generan conflicto, la Constitución de 1980, el incumplimiento de las leyes, y sobre todo la irresponsabilidad cómplice del Estado. Esta re-politización de la ciudadanía podría llegar a superar las peores pesadillas que, con la progresiva y masiva judicialización de los conflictos socio-ambientales, ya preocupaban al sector industrial, tan cómodo hasta ahora.<sup>54</sup> Situación que ha desbordado la capacidad del Estado y del sector privado para mitigarlos o prevenirlos; una creciente reacción ciudadana en defensa de su calidad de vida, su salud, recursos y actividades económicas. Un incontenible reclamo por la Justicia en sus diferentes acepciones, y en cuyo proceso de emergencia histórica no profundizaremos en este trabajo, que nos tiene hoy en Chile en presencia del debate y tensión entre lo constituyente y lo constitucional, entre la convención y la asamblea, pero sobre todo frente a la discusión sobre la Justicia, la Ley y la Legitimidad necesarias, deseables y posibles.

La controversia entre el carácter y denominación del *órgano* responsable de escribir una nueva constitución para Chile no es un asunto nominal o semántico.<sup>55</sup> Las *legítimas* suspicacias que sigue generando el llamado “Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución”, alcanzado y refrendado la madrugada del 15 de noviembre de 2019 por un grupo de partidos y actores políticos y económicos, tienen en parte su origen en el evidente cuidado que dicho *grupo* tuvo en dejar clara la distinción entre Asamblea y Convención, entre Constituyente y Constitucional. Se llegó al acuerdo de denominarla

---

<sup>53</sup>Pedro Villasana López. “El estallido de la primavera chilena en tiempos de covid19”. Revista Apuntes Críticos Año I N°4 II Trimestre 2020: 67-72. ISSN: 2452-5790.

<sup>54</sup>Pedro Villasana López 2020. Capítulo en el libro: “Contribuciones en torno a la Revuelta Popular. Chile 2019 – 2020.” Compilador: Ignacio Abarca Lizana. Editorial Kurū Trewa. ISBN: 978-956-09519-0-8

<sup>55</sup>Héctor Testa Ferreira 2019. *El por qué la «Convención Constitucional» NO es lo mismo que una Asamblea Constituyente soberana*. Revista de Frente 17/12/2019. Disponible en: *El por qué la «Convención Constitucional» NO es lo mismo que una Asamblea Constituyente soberana – Revista De Frente*

“Convención Constitucional”, pero, “se trata de una controversia que, más allá de lo semántico, encierra una discusión sobre las atribuciones que posee el órgano constituyente y cuáles son, en efecto, sus limitaciones.”<sup>56</sup> Dado que el ¿poder? constituyente de la Convención está predeterminado por las reglas acordadas el 15 de noviembre. Como lo reseñó Nuñez: "Las ciudades de Chile están llenas de carteles pidiendo este mecanismo para cambiar la Constitución, sin embargo no fue con esas palabras que se incluyó la solicitud de la ciudadanía en el “Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución”; y lo interroga Laizquierda Diario en su edición del 26-02-2020: “¿será otra trampa para tranquilizar a las masas inquietas por cambiar las injusticias e inequidades del país, y nos entregará más migajas?”<sup>57</sup>

La Legitimidad que se ejerce en este caso parece guardar peligrosas similitudes con la *legitimidad de hecho* que en su momento *propuso* Jaime Guzmán e *impuso* la Junta cívico-militar en Chile. Pues el *acuerdo* firmado por los 11 partidos, y la propuesta de Reforma Constitucional elaborada por la Comisión Técnica, no habla de Convención Constituyente, si no de Convención Constitucional. Claramente se trata de restringir los márgenes de acción y soberanía que el carácter constituyente podría representar para la convención o asamblea, que así queda sujeta al control de las autoridades y representantes del régimen que se intenta superar. El quorum de dos tercios, la limitación de la participación ciudadana en el debate, y lo más importante, la obligación de respetar los tratados internacionales vigentes en Chile (tratados de libre comercio, acuerdos comerciales y de protección a la inversión extranjera bilateral o multilateral), entramado jurídico que configura el modelo económico neoliberal a la chilena. Lo que se pretende no es constituir un nuevo Estado, si no transformar o refundar el ya existente, sin alterar los pilares jurídicos y políticos del modelo neocolonial chileno, en un intento por contener y controlar la fuerza constituyente del pueblo chileno, y corriendo el *riesgo calculado* de producir una *nueva* Constitución “en la medida de lo posible” pero vacía de contenidos

---

<sup>56</sup>Julio Olivares 2020. ¿Hay diferencias entre una Convención Constitucional y una Asamblea Constituyente? Disponible en: ¿Hay diferencias entre una Convención Constitucional y una Asamblea Constituyente? - Radio JGM (uchile.cl)

<sup>57</sup>María Paz Núñez (2019) Teletrece Noticias. VIERNES 15, NOVIEMBRE 2019 12:06 HRS Asamblea Constituyente o Convención Constitucional: ¿Cuáles son las diferencias? Disponible en: Asamblea Constituyente o Convención Constitucional: las diferencias | T13

genuinamente transformadores<sup>58, 59, 60</sup>, y en consecuencia excluyendo la posibilidad de Justicia Epistémica y Justicia Ambiental desde perspectivas alternas en Chile.

## CONCLUSIONES

1- La Justicia es tan diversa como los grupos humanos que la construyen. Cada sociedad establece significados a los bienes sociales, y la distribución de estos depende de aquellos, de ahí que los principios de la justicia sean en sí mismos plurales, determinados por el particularismo histórico y cultural. Ámbitos pluriversos en los cuales se evidencia que algunas ideas fuerza totalmente diferentes a las predominantes en la civilización del progreso, parecen rebrotar y afirmarse en la conciencia de los pueblos de nuestra América. Comienzan a posicionarse convicciones que constituirán las bases de un nuevo ciclo civilizatorio en plena gestación. Solidaridad frente al individualismo liquidador del sujeto y la individualidad, como podría llegar a ser en Chile un genuino y soberano Proceso Constituyente; reivindicar la Armonía, frente a la metáfora del Desarrollo sin límites y la racionalidad instrumental que la sostiene, por ahora, en la Modernidad Occidental.<sup>61</sup> Trascender “las instituciones, intereses y alianzas entre grupos que detentan el poder político y económico, así como las formas culturales a través de las cuales nos vemos a nosotros mismos y a los demás”<sup>62</sup>, configurando una estructura social y las formas de la injusticia en ella, e invisibilizando otras alternativas. Es necesario constituir un nuevo pacto social fundado en un episteme que nos permita transitar en Armonía la crisis civilizatoria en marcha, que nos permita superar la confusión, temor e incertidumbre; superar ese terror que se hace funcional, con su efecto paralizante de dispositivo de control y gobernanza, para mantener inalterado el estado de cosas, para prevenir el

---

<sup>58</sup>Héctor Testa Ferreira 2019. *El por qué la «Convención Constitucional...*

<sup>59</sup>Teletrece Noticias. 15 – 11 – 2019. “Plebiscito de entrada y ratificadorio: los 12 puntos del acuerdo para la nueva Constitución”. Disponible en: Los 12 puntos del acuerdo por nueva Constitución | T13

<sup>60</sup>Laizquierda Diario 26/02/2020. “¿Qué diferencias hay entre una Convención Constitucional y una Asamblea Constituyente Libre y Soberana?” Disponible en: ¿Qué diferencias hay entre una Convención Constitucional y una Asamblea Constituyente Libre y Soberana? (laizquierdadiario.cl)

<sup>61</sup>Carlos Wilkinson 2009/04/22. La crisis civilizatoria. Proyeccionacional Un espacio de argentinos para pensar la Argentina. Disponible en: <https://proyeccionacional.wordpress.com/2009/04/22/la-crisis-civilizatoria-por-carlos-wilkinson/>

<sup>62</sup>Teresa Santiago Oropeza. “Repensar la injusticia... p 59.

cambio; que estimula el colaboracionismo, la complicidad colectiva en el sustento del paradigma del crecimiento sin límites.<sup>63</sup>

2- Espacio de posibilidades que intentamos dibujar para la Justicia Ambiental y Epistémica en el Buen Vivir o Sumak Kawsay de las naciones Aysmara, o Kyme mogen (Vivir Bien) del pueblo mapuche, que subsisten en la memoria histórica de las comunidades indígenas de la región Andina como un sentido de vida, una ética que ordena la vida de la comunidad y de toda la sociedad, incluido el Estado; constituido por saberes, códigos éticos y espirituales en la relación permanente de respeto, de armonía y reciprocidad con la Madre Tierra; vivir sin violencia, con afecto y empatía. Valores, visión de futuro, y otros diversos elementos que condicionan las acciones humanas, constituyendo una categoría central de la filosofía de vida de las sociedades originarias, que está en permanente construcción. Buen Vivir que trasciende como un paradigma distinto al desarrollo de la Modernidad occidental, distinto al concepto occidental de bienestar.<sup>64</sup> Modo de vida entendido como un estado de armonía y equilibrio del ser humano con la comunidad, un paradigma comunitario en el que existe conciencia de la unidad y del equilibrio que ha de mantenerse entre las energías que confluyen en el aquí y el ahora del ser humano<sup>65</sup> Modo de vida en el cual el ser humano no es el centro, sino parte del todo y de la unidad de la vida, consustanciado en la identidad colectiva fundamental y trascendental de la comunidad (comunidad), en la que la individualidad se realiza y trasciende al individualismo, y el ser humano se somete al orden del cosmos expresado en la naturaleza y la sociedad.<sup>66</sup>

3- Espacio de posibilidades que no excluye la Libertad e Igualdad de Oportunidades del Liberalismo genuino, posiblemente compatibles y realizables en el Buen Vivir; pero junto con éste, bien diferenciados del neocolonialismo a la chilena que nos han vendido en su lugar. Repetimos, para lograr Justicia Epistémica y Ambiental en que la Madre Tierra y sus hijos no sean objeto de Mercado, es necesaria

---

<sup>63</sup>Villasana López, P. "De la crisis de los fundamentos, a los fundamentos de una crisis civilizatoria más allá de la Modernidad. COVID 19 como catalizador en Chile." *Salud y Bienestar Colectivo*. 2020; 4 (2): 18 – 28

<sup>64</sup>Fernando Huanacuni (2013). *Cosmovisión andina y Vivir Bien*. En: Farah, I. y Tejerina, V. (coords.). *Vivir bien: infancia, género y economía*, pp. 35-54.

<sup>65</sup>Fernando Huanacuni (2010). *Buen Vivir-Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*. La Paz (Bolivia): CAOI.

<sup>66</sup>Adriana Rodríguez Salazar 2016. "Teoría y práctica del Buen Vivir: orígenes, debates conceptuales..."

la re-fundación de un Chile en el que no sean posibles las Zonas de Sacrificio porque el Pacto Social no lo permite; un Chile en el que lo justo esté claramente definido; un Chile en el que la Justicia sea reflejo de ese Pacto Social transparente, que sea un Derecho Humano expresado en Leyes coherentes y consecuentes con una Legitimidad de origen indiscutible, capaz de ser gritada y celebrada por los mismos millones de chilenas y chilenos que en octubre 2019 tomaron las anchas alamedas.

## REFERENCIAS

Aristóteles, 2009. “Ética a Nicómaco”. Madrid, Prisa Innova

Boddenberg, Sophia 2018. “Los inconvenientes del auge del aguacate.” Deutsche Welle 2018. Chile. Disponible en: <https://www.dw.com/es/chile-los-inconvenientes-del-auge-del-aguacate/a-44352459>

Leonardo Boff, 1995. “Ecología. Grito de la Tierra, grito de los pobres”. Editorial: TROTTA (1996) Colección: Estructuras y Procesos. Religión ISBN: 978-84-9879-232-4

Borregaard, Nicola, Katz Ricardo. “Opciones para la Matriz Energética Eléctrica INSUMOS PARA LA DISCUSIÓN” Compilación: Alfonso Vial Fundación AVINA 2009, Quito-Ecuador. ISBN: 9789978996003

Cenard, Yelena 2014. “La legitimidad de las leyes”. Trabajo de Grado. Universidad Pontificia Comillas Madrid ICADE. Disponible en: [TFG000588.pdf \(comillas.edu\)](https://www.comillas.edu/TFG000588.pdf)

Cristi, Renato 2020. “Jaime Guzmán y la legitimidad del pronunciamiento”. CIPER. Disponible en: [Jaime Guzmán y la legitimidad del pronunciamiento – CIPER Chile](https://www.ciper.cl/jaime-guzman-y-la-legitimidad-del-pronunciamiento)

CNN Chile 04-02-2020. Rodrigo Mundaca criticó propuesta para enfrentar sequía: “Es un gobierno comprometido con la privatización de las aguas”. Consultado 24-08-2021. Disponible en: [https://www.cnnchile.com/pais/rodrigo-mundaca-sequia-privatizacion-agua\\_20200204/](https://www.cnnchile.com/pais/rodrigo-mundaca-sequia-privatizacion-agua_20200204/)

Constitución Política de la República de Chile. Consultado 11-09-2020. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_chile.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf)

Guzmán, Jaime “El camino político”. Revista Realidad. Año 1, N°7, 1979. pp. 13-23.

Huanacuni, Fernando (2010). “Buen Vivir-Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas”. La Paz (Bolivia): CAOÍ.

Huanacuni, Fernando (2013). “Cosmovisión andina y Vivir Bien”. En: Farah, I. y Tejerina, V. (coords.). Vivir bien: infancia, género y economía, pp. 35-54.

Instituto Nacional de Derechos Humanos. “Resumen ejecutivo informe anual: situación de los derechos humanos en Chile 2012”. Disponible en:

[https://www.cooperativa.cl/noticias/site/artic/20121210/asocfile/20121210193203/resumen\\_ejecutivo\\_2012.pdf](https://www.cooperativa.cl/noticias/site/artic/20121210/asocfile/20121210193203/resumen_ejecutivo_2012.pdf)

Instituto Nacional de los Derechos Humanos. Biblioteca Digital. “Mapa de Conflictos socioambientales en Chile 2018” Instituto Nacional de los Derechos Humanos. Biblioteca Digital. Mapa de Conflictos socioambientales en Chile, 2018. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1166>

Infante, Paloma 2016. “(In)justicia ambiental en Chile y principales mecanismos para mitigar la inequidad: planificación territorial y derechos de comunidades vulnerables”. *Revista de Derecho Ambiental* • Año IV N° 6 (2016) • pp. 143-163

Laizquierda Diario 26/02/2020. “¿Qué diferencias hay entre una Convención Constitucional y una Asamblea Constituyente Libre y Soberana?” Disponible en: ¿Qué diferencias hay entre una Convención Constitucional y una Asamblea Constituyente Libre y Soberana? ([laizquierdadiario.cl](http://laizquierdadiario.cl))

Larraín, Sara. “El agua en Chile: entre los derechos humanos y las reglas del mercado”, *Polis* [En línea], 14 | 2006, Publicado el 11 agosto 2012. Disponible en: URL: <http://journals.openedition.org/polis/5091>

Larrea Maldonado, Ana María. Estudiante doctorado en Políticas Públicas FLACSO Ecuador. *Mundosplurales Volumen 2* • No. 2 • noviembre 2015 113-115. Disponible en: (1) (PDF) Las esferas de la justicia: una defensa al pluralismo y la igualdad | Karen López - Academia.edu

Mandujano Estrada, Miguel (2017). “Justicia epistémica y epistemologías del sur”. *Oxímora*. Núm. 10. ene-jun 2017. ISSN 2014-7708. PP. 148-164

Medrano, Claudio (2020) *diarioUchile* 4 de febrero 2020. Sin abordar la propiedad del agua Mesa Nacional entrega sus propuestas al Gobierno. Consultado 24-08-2021. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2020/02/04/sin-abordar-la-propiedad-del-agua-mesa-nacional-entrega-sus-propuestas-al-gobierno/>

Monares, Andrés (2005). “¿Quién podría ser Neoliberal?”, *Polis* [En línea], 12|2005, Publicado el 16 agosto 2012, consultado el 23 agosto 2021. URL: <http://journals.openedition.org/polis/5586>

Montaño Galarza, César y Storini, Claudia (2019). “Buen vivir: una nueva forma de ser, hacer y pensar”. En el libro *La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*. Editores académicos: Liliana Estupiñán Achury, Claudia Storini, Rubén Martínez Dalmau y Fernando Antonio de Carvalho Dantas © Universidad Libre Bogotá, D. C., Colombia ISBN impreso: 978-958-5578-08-1 ISBN digital: 978-958-5578-09-8 Consultado 26-08-2021. Disponible en:

[https://www.academia.edu/40449699/La\\_Naturaleza\\_como\\_sujeto\\_de\\_derechos\\_en\\_el\\_constitucionalismo\\_democr%C3%A1tico?email\\_work\\_card=view-paper](https://www.academia.edu/40449699/La_Naturaleza_como_sujeto_de_derechos_en_el_constitucionalismo_democr%C3%A1tico?email_work_card=view-paper)

Núñez, María Paz (2019) Teletrece Noticias. VIERNES 15, NOVIEMBRE 2019 12:06 HRS Asamblea Constituyente o Convención Constitucional: ¿Cuáles son las diferencias?

Disponible en: Asamblea Constituyente o Convención Constitucional: las diferencias | T13

Olivares, Julio (2020). “¿Hay diferencias entre una Convención Constitucional y una Asamblea Constituyente?” Disponible en: ¿Hay diferencias entre una Convención Constitucional y una Asamblea Constituyente? - Radio JGM (uchile.cl)

Pogge, Thomas, 2008. “World Poverty and Human Rights”. Cambridge, Polity Press.

Rawls, John, 1995. “Teoría de la justicia”. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

Real Academia de la Lengua Española. Diccionario de la Lengua Española. Versión electrónica de la edición N.º 23 actualizado a diciembre 2020. Disponible en: ley | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE

Rodríguez Salazar, Adriana. 2016. “TEORÍA Y PRÁCTICA DEL BUEN VIVIR: ORÍGENES, DEBATES CONCEPTUALES Y CONFLICTOS SOCIALES. EL CASO DE ECUADOR”. TESIS DOCTORAL Universidad del País Vasco. Disponible en: I (ehu.es)

Rousseau, Jean-Jacques, 1994. “Escritos polémicos”. Madrid, Tecnos.

Santiago Oropeza, Teresa. Repensar la injusticia. Una aproximación filosófica. Isonomía • Núm. 49 • 2019. p 45 – 69.

Santa Cruz, Lucía. (2017). “La igualdad Liberal”. Ediciones LYD. ISBN 9787183852

Sarayaku (2003). “Sarayaku Sumak Kawsayta ñawpakma katina killka / El libro de la vida de Sarayaku para defender nuestro futuro”. Boletín de prensa, territorio autónomo de la nación originaria del pueblo kichwa de Sarayaku. Quito (Ecuador). 15 de octubre de 2003. Disponible en: Microsoft Word - sarayaku.doc (latautonomy.com)

Sen, Amartya, 2009. “The Idea of Justice”. Cambridge, Harvard University Press.

Teletrece Noticias. “Plebiscito de entrada y ratificadorio: los 12 puntos claves del acuerdo para la nueva Constitución”. Teletrece Noticias 15/11/2019. Disponible en: Los 12 puntos del acuerdo por nueva Constitución | T13

Testa Ferreira, Héctor (2019). “El por qué la Convención Constitucional NO es lo mismo que una Asamblea Constituyente soberana”. Revista de Frente 17/12/2019. Disponible en: El por qué la «Convención Constitucional» NO es lo mismo que una Asamblea Constituyente soberana – Revista De Frente

Wilkinson, Caarlos 2009/04/22. “La crisis civilizatoria”. Proyección nacional Un espacio de argentinos para pensar la Argentina. Disponible en: <https://proyeccionacional.wordpress.com/2009/04/22/la-tesis-civilizatoria-por-carlos-wilkinson/>

Usi, Eva. 2018. Deutsche Welle 2018 Esta es la de arriba Las paltas de Chile y el conflicto por el agua. Disponible en <https://www.dw.com/es/las-paltas-de-chile-y-el-conflicto-por-el-agua/a-44560911>

Véliz Burgos, Alex; Estay Sepúlveda, Juan Guillermo; Bravo Villa, Ninosca; Mansilla Sepúlveda, Juan Guillermo; Barrientos – Báez, Almudena; Moreno Leiva Báez, German; Monteverde Sánchez, Alessandro. Percepción del cuidado del agua de estudiantes secundarios chilenos. La construcción de un Nuevo Mundo está en la juventud. *Fronteiras: Journal of Social, Technological and Environmental Science* 2021, v.10, n.2. <https://doi.org/10.21664/2238-8869.2021v10i2.p247-260>

Véliz Burgos, Alex; Soto Salcedo, Alexis; Francisco Carrera, Francisco José; Peña Testa, Claudia y Katrandzhiev, Aleksandar Ivanov. El contexto ambiental y geográfico en la vivencia del confinamiento por pandemia. *Revista Notas Históricas y Geográficas*, número 25, Julio – Diciembre 2020. pp. 211-230.

Véliz Burgos, Alex & Retamal Maldonado, Alejandro, “El fenómeno de la Marea Roja en el sur de Chile y su impacto en el bienestar psicosocial de los habitantes de una caleta pesquera de la región de Los Lagos”. *Revista Notas Históricas y Geográficas*, 23, julio - diciembre, 2019: pp. 236 - 257

Vergara Blanco, Alejandro. (2017). “Administración, Autogobierno y Mercado en el Agua pública. El caso de Chile en perfiles de la ordenación jurídica del agua en Italia, España y América Latina”. Gabriella Crepaldi (coordinador) editorial Tirant lo Blanch - Valencia ISBN 978-84-914-3206-7 pag 85 - 123.

Villasana López, Pedro. “De la crisis de los fundamentos, a los fundamentos de una crisis civilizatoria más allá de la Modernidad. COVID 19 como catalizador en Chile.” *Salud y Bienestar Colectivo*. 2020; 4 (2): 18 - 28

Villasana López, Pedro. “Acerca de la noción de Territorio. Una contribución a las Epistemologías del Sur”. En el libro: “Decolonización y Epistemicidio. Hacia un Nuevo Orbe Sur-Sur. Homenaje a la obra de Boaventura de Sousa Santos. Coordinador Juan Guillermo Estay Sepúlveda. Editorial Cuadernos de Sofía. ISBN (2021) 978-956-9817-58-8 (En prensa)

Villasana López, Pedro; Anita Patricia Dörner Paris , Juan Guillermo Estay Sepúlveda , Germán Mauricio Moreno Leiva , Alessandro Monteverde Sanchez. “Zonas de Sacrificio y Justicia Ambiental en Chile. Una Mirada Crítica desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030”. *HALAC – Historia Ambiental, Latinoamericana y Caribeña* • <http://halacsolcha.org/index.php/halac> v.10, n.3 (2020) • p. 342-365 • ISSN 2237-2717 • <https://doi.org/10.32991/2237-2717.2020v10i3.p342-365>

Villasana, Pedro. Gómez, Rubén. De Vos, Pol. (2018). “Aproximación crítico-hermenéutica a la noción de bienestar en el marco del neoliberalismo.” *Utopía y Praxis Latinoamericana*. año: 23, n°. 83 (octubre-diciembre), 2018, pp.148-164, ISSN 1315-5216 / ISSN-E: 2477-9555

Villasana López, Pedro. “El estallido de la primavera chilena en tiempos de covid19”. *Revista Apuntes Críticos Año I N°4 II Trimestre 2020*: 67-72. ISSN: 2452-5790.

Villasana López, Pedro 2020. Capítulo en el libro: “Contribuciones en torno a la Revuelta Popular. Chile 2019 – 2020.” Compilador: Ignacio Abarca Lizana. Editorial Kurü Trewa. ISBN: 978-956-09519-0-8

Villasana López, Pedro. “Resiliencia Neoliberal en América Latina. ¿Cuestión Genética o Fraude Continuado?” En el libro: *De los Estados Larvales a las Mariposas. Escenarios de la Razón Neoliberal en América Latina*. Compilador: César Augusto Palencia Triana. Editorial Institución Universitaria Politécnico Granacolombiano. Bogotá 2018

Walzer, Michael (2001) “Las esferas de la justicia: una defensa al pluralismo y la igualdad”. México: Fondo de Cultura Económica, 2da. Edición. 330 págs.

Zegers, Mariana 2017. 14 de julio 2017 El derecho al agua en Chile, otra violación de DDHH « *Diario y Radio U Chile* 7. “El derecho al agua en Chile, otra violación de DDHH”. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2017/07/14/el-derecho-al-agua-en-chile-otra-violacion-de-ddhh/>

## **Environmental Justice, Territorial Justice and Epistemic Justice. Chile, Sacrifice Zone**

### **ABSTRACT**

Environmental Justice or Injustice, is manifested as a socio-historical phenomenon subsumed to Epistemic Justice or Injustice, in recursive relation to inequalities in the social distribution of impacts on health, and ways and quality of life. The objective of this work is to work from the critical-hermeneutical analysis of the phenomenon in order to make visible the conditions of possibility and impossibility for Environmental Justice in Chile. To this end, we contrast the neoliberal development model, the legal framework that makes it possible, and its empirical correlate in Chile characterized as Sacrifice Zones, with the principles and logic of the Market that guide it and its undeniable negative impacts on the nature and life of the population. From this contrast, we make visible possible horizons and perspectives for alternative Civilization models, for one or another epistemic and environmental justice founded on the logic of Good Living, Solidarity and the Common Good, in the face of the Constituent Process underway in the Chile as of 2021.

**Keywords:** Environmental Justice, Epistemic Justice, Sacrifice Zone, Neoliberalism, Solidarity, Common Good.

Recibido: 01/09/2021  
Aprobado: 03/11/2021